



Libertad y Orden

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

RESOLUCIÓN NÚMERO ²¹⁵⁴
(24 OCT 2016) DEL

“Por la cual se efectúa un Encargo en Empleo de Carrera Administrativa y una ubicación”

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el
Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013 y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su planta de personal fue establecida mediante Decreto 5022 de 2009 y ampliada y modificada mediante Decreto 576 de 2013.

Que mediante Resolución 1682 del 3 de agosto de 2016, se modificó la distribución de los cargos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Que de acuerdo con lo señalado en los artículos 9 y 11 del Decreto Ley 168 de 2008, los cargos de carrera administrativa podrán ser provistos transitoriamente mediante encargo. En el mismo sentido el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 indica que los funcionarios de carrera tendrán derecho a ser encargados, si acreditan los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo, poseen aptitudes y habilidades, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño fue sobresaliente. El término de tal situación no podrá ser superior a seis (6) meses, en concordancia con el artículo 2.2.5.9.8, capítulo 9, título 5 del Decreto 1083 de 2015.

Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, se encuentra vacante el empleo de **Profesional Especializado 2028 – 23**, asignado en la **Dirección de Servicios Integrados de Atención**, el cual requiere ser provisto por necesidad del servicio.

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante la circular 003 de 2014, estableció: *“En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular 005 de 2012 de la CNSC, cuyo efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional de Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgara autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.*

En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)

Que de acuerdo con lo señalado en la Resolución 995 del 20 de octubre de 2015, mediante la cual la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, reglamentó la provisión transitoria de vacantes de carrera administrativa; se publicó la correspondiente convocatoria interna, para la provisión de la vacante existente en el empleo de **Profesional Especializado 2028 – 23**, asignado en la **Dirección de Servicios Integrados de Atención**, proceso al que se postuló el doctor **LUIS CARLOS PICHON GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **84.070.293**, titular del empleo **Profesional Especializado 2028 - 21**, de la **Subdirección de Determinación de Obligaciones**, con derechos de carrera administrativa.

"Por la cual se efectúa un Encargo en Empleo de Carrera Administrativa y una ubicación"

Que verificada la historia laboral del mencionado profesional, se pudo determinar que cumple con los requisitos y condiciones legales establecidas en el manual de funciones y competencias, para desempeñar en encargo el empleo de **Profesional Especializado 2028 - 23**, asignado en la **Dirección de Servicios Integrados de Atención**.

Que en virtud de lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, procede a proveer directamente mediante encargo, la vacante del empleo en mención, sin que deba mediar autorización de la CNSC.

Que para cubrir los gastos que se generen con la provisión del mencionado cargo, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 116 del 04 de enero de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Encargar a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2016, al doctor **LUIS CARLOS PICHON GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.84.070.293, titular del empleo **Profesional Especializado 2028 - 21**, de la **Subdirección de Determinación de Obligaciones**, con derechos de carrera administrativa, en el cargo de **Profesional Especializado 2028-23**, de la planta globalizada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Artículo 2. Ubicar al doctor **LUIS CARLOS PICHON GÓMEZ** en la **Dirección de Servicios Integrados de Atención**.

Artículo 3. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 168 de 2008, en cualquier momento el Director(a) General de la la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, podrá dar por terminado el presente encargo mediante acto administrativo motivado.

Artículo 4. Finalizado el presente encargo, el doctor **LUIS CARLOS PICHON GÓMEZ**, deberá retornar al empleo del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá, D.C., a los _____

24 OCT 2016


MARÍA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO

Directora General

APROBO: María Fernanda Gómez / Luis Manuel Garavito Medina 

Revisó: Andrea Carolina Rodríguez 

PROYECTÓ: Francisco Brito Sánchez 